

0
46

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., uno (1) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2019-01052.

Demandante: Beatriz Ángel Villegas.

Demandada: Claudia Jaramillo Trujillo.

Los memoriales que preceden, contentivos de sustituciones de poder y una solicitud de remisión del expediente, que realizó la abogada Melissa Gaona García, no se tienen en cuenta, comoquiera que esa profesional no es apoderada reconocida en esta *litis*.

Al respecto, recuérdese, que fue a la letrada Paula Andrea Salinas Torres a quien se le reconoció personería en el mandamiento de pago para actuar como mandataria de la ejecutante, puesto que, no solo había suscrito el poder militante en folio 20, sino que, además, presentó la demanda y la subsanación; así mismo, resáltese, que esa abogada aún continúa con la calidad en cita, amén que, en decisión de 13 de julio pasado, no se admitió su renuncia (f. 38).

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C., **2 de diciembre de 2020**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.º **062**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

3

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., uno (1) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2019-01052.
Demandante: Beatriz Ángel Villegas.
Demandada: Claudia Jaramillo Trujillo.

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la sociedad designada como secuestre, mediante su representante legal, aceptó el cargo.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 2 de diciembre de 2020
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.º 062, fijado a las 8:00 a.m.
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds